

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

VOCALES:

D. Jorge Fernández Camenforte.

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez.

D. Antonio Pérez Domene.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

En la Villa de Serón, siendo las diecinueve horas del día dos de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta anterior

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- Visto que con fecha 22/08/2017, se solicitó por D. Pedro García Castaño, solicitud de licencia de obras para picado y enfoscado de paredes y reposición de tejas en la Barriada Los Vergaras.

Visto que con fecha 26/09/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a D. Pedro García Castaño, Expte. 2017/028 OBRAS, para realizar obras consistentes en picado y

enfoscado de paredes y reposición de tejas en vivienda sita en la Barriada Los Vergaras; de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.- Las obras se realizarán de conformidad con la notificación del Decreto del Sr. Diputado del área de Fomento, Agricultura y medio Ambiente, número 2017/219 de fecha 21/08/2017 de la resolución de concesión de autorización número 307/17 P para ejecución de conservación y mantenimiento de vivienda que afecta a la carretera provincial AL-6402 “de la AI-6403 a El Valle en Serón

B.-Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

- En el municipio de Serón, es de aplicación en la actualidad el P.G.O.U. de Serón con aprobación definitiva parcial, en base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009: (BOJA 43, de 16-9- 2.009 y BOJA 215 de 04 nov 2009)

- El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

- El suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE-Z3 del núcleo de Los Zoilos.

- El suelo no urbanizable.

En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 04/05/2009: (BOJA 215 de 04-11- 2009)

c.- Presupuesto Ejecución Material: 4.500 €.

d.- Esta licencia está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

f.-Estas obras deberán cumplir con las siguientes condiciones particulares:

.- Las condiciones establecidas en la autorización, permiso número 307/17 P, del Servicio de Vías Provinciales, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para ejecución de conservación y mantenimiento de vivienda que afecta a la carretera provincial AL-6402 a El Valle en Serón, de fecha 31/07/2017, el cual consta como anexo a la resolución mencionada 2017/219.

.- Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 8.2. del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que el Reglamento de Vertidos al Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía:

“2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, que se encuentren destinadas a su uso como vivienda u otra

actividad, que se ubiquen a más de 100 metros de cualquier otra edificación aislada, que cuenten con menos de 15 habitantes-equivalentes y en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc., las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de este Reglamento.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá asimismo disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

En el caso de edificaciones aisladas que se encuentren asimismo destinadas a su uso como vivienda u otra actividad, pero en las que existan otras edificaciones aisladas destinadas a usos similares en un radio de 100 metros y que cuenten cada una de ellas con menos de 15 habitantes-equivalentes, se deberá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.”

.- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso

la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 162 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesada en el plazo máximo de tres meses.

2.2.- Visto que con fecha 22/07/2017, se solicitó por Dña. Remedios Herrero Castaño, licencia de obras para vallado en la Bda. Los Geas.

Visto que con fecha 06/07/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras:

“1.-Se solicita licencia urbanística para llevar a cabo obras correspondientes a Vallado según croquis que se adjunta. Presupuesto 200,00 €, “.

Se adjunta a la solicitud plano de emplazamiento sobre ortofotografía, además de copia de datos catastrales de la parcela y copia de escritura, junto con autorización de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Carreteras, con su expediente 41/17, de fecha 21 de febrero de 2.017 con su anexo.

2. El emplazamiento donde se encuentra la zona indicada está clasificada como suelo no urbanizable por el PGOU de Serón. Visto que el terreno a vallar tiene carácter agrícola (hay plantados almendros), las obras, se entiende son conformes con las Normas Urbanísticas aplicables en el municipio *cumpliendo las siguientes condiciones:*

3. En caso de ser concedida la licencia solicitada, el contenido e indicaciones del anexo del permiso de carreteras serán indicadas como condiciones particulares de la licencia. No se acercará el vallado solicitado a la vía ejecutada recientemente, más de la alineación del vallado actual ejecutado durante la obra.

4 Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción o limpieza, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

5. El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 500,00 € que en principio puede considerarse suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

6. En consecuencia con lo anterior, se estima PROCEDENTE la concesión de la licencia, siempre y cuando se atengan a lo solicitado y anteriormente expuesto.

7. No se ha girado visita de inspección, dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento. Igualmente se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad

y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D^{ña}. Remedios Herrero Castaño, Expediente 2017/022 obras, para realizar obras consistentes en vallado de finca en la Bda. Los Geas; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- Las obras se realizarán en el plano de emplazamiento sobre ortofotografía y según los datos catastrales de la parcela presentado junto a la solicitud.

El emplazamiento donde se encuentra la zona indicada está clasificada como suelo no urbanizable por el PGOU de Serón. Visto que el terreno a vallar tiene carácter agrícola (hay plantados almendros), las obras, se entiende son conformes con las Normas Urbanísticas.

La ubicación de las obras serán en terrenos de la zona de servidumbre, margen derecha, de la carretera A-334, P.K. 24+/210, en el T.M. de Serón.

b.- Estará sujeta a los condicionantes establecidos en la autorización de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Carreteras, con su expediente 41/17, de fecha 21 de febrero de 2.017 con su anexo.

- El terreno que se ocupe con las obras a las que autorización se refiere, ha de ser necesariamente de propiedad del solicitante o tener autorización del dueño en caso contrario.

- Antes del inicio de la instalación del cerramiento y para la comprobación de su replante previo, deberá contactar con los vigilantes, cuyos datos constan en la autorización.

- El cerramiento de terrenos se instalará a más 3,00 metros de la arista exterior de la explanación, fuera de la zona de Dominio Público y de la zona

expropiada, si es totalmente diáfana, sobre piquetes clavados directamente en el terreno, sin cimiento de fábrica y con malla de simple torsión del tipo gallinero o similar.

- Si se dispone de un mirete de fábrica de 60cm de altura máxima, incluidos los cimientos, deberá instalarse a partir de los 8 m de la arista exterior de la explanación, fuera de la zona de servidumbre de la carretera y de la zona expropiada.

- Cualquier otro tipo de cerramiento deberá instalarse a partir de los 50 metros de la arista exterior de la calzada, fuera de la zona de la edificación de la carretera.

- Durante la ejecución de las obras quedan terminantemente prohibidas las obras de fábrica, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales o hacia puentes, alcantarillas, tajeas, etc. De la carretera, siendo responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros como consecuencia de dichas obstrucciones o desvíos.

- Durante la ejecución de las obras no se obstruirá la carretera...

- No se dificultará el libre desagüe de las cunetas y obras de fábrica existentes, ni se modificará el curso natural de las aguas conduciéndose a otros cauces.

- No se permitirán hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordena respecto a la interpretación de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como asimismo a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras que solicitan.

- Será de obligado cumplimiento la legislación y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud. [...]

- c.- El presupuesto de ejecución material asciende a 500 €

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 18 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.3.- Visto que con fecha 02/10/2017, se solicitó por Dña. María Cano Mateo, licencia de obras para reposición de tejas rotas y/o deterioradas en C/ Real 79.

Visto que con fecha 02/10/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. María Cano Mateo, Expediente 2017/029 obras, para realizar obras consistentes en reposición de tejas rotas y/o deterioradas; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 3.500 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Las obras estarán sujetas al cumplimiento de la ordenanza municipal de ornato:

5. Fachadas

Se deberán cumplir los artículos 55 y 85 del PGOU de Serón, además de las siguientes determinaciones:

5.1. Composición

1. En el diseño y composición de fachadas se seguirán las pautas de la edificación tradicional, ajustándose a las preexistentes colindantes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, vuelos, etc.)

2. Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

5.2. Materiales y acabados

1. Todos los paramentos de la edificación deberán terminarse exteriormente mediante revocos, enfoscados o enlucidos de color blanco y textura fina.

2. Todos los paramentos que queden al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose los acabados de ladrillo, cemento, o monocapa de colores distinto al blanco.

3. Las fachadas de los edificios, así como sus traseras, medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética, para lo cual deberán realizarse las obras necesarias de mantenimiento o reposición de los revocos, pinturas o cualquier material de acabado que quede visto.

4. Se permiten los zócalos en planta baja, pintados sobre el acabado de la fachada o mediante un enfoscado de textura gruesa pintada. Excepcionalmente podrán emplearse otro tipo de acabados siempre que lo justifique el diseño arquitectónico, sea coherente con el conjunto urbano y sea aprobado por los servicios técnicos municipales.

5. Cuando las obras se ejecuten por fases, éstas se programarán de tal manera que cada una de ellas resulten unidades acabadas. Las fachadas quedarán enfoscadas y pintadas y los huecos cerrados con elementos acordes y decorosos.

5.3. Colores de fachada

1. Siguiendo la estructura de “pueblo andaluz” se señala exclusivamente el color blanco para las fachadas en todo el ámbito, prohibiéndose expresamente el uso de cualquier otro color. Teniendo en cuenta la singularidad del casco urbano de Serón, el color blanco será exigible en todos los paramentos, vistos desde la vía pública, el castillo o que afecten a cualquier panorámica del pueblo.

2. Los zócalos serán pintados de color gris.

3. Sólo se permitirá enmarcar los huecos en otro color en aquellos edificios históricos que debidamente puedan acreditar la preexistencia de dicho color.

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas

1. Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o

tintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

2. Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

3. Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas

Se cumplirá con lo exigido en los arts. 58 y 85.8 del PGOU de Serón con las siguientes

Matizaciones

Apartado 6.1 Materiales:

Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco.

Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 126 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.4.- Visto que con fecha 12/07/2017, se solicitó por Dña. Beatriz Pérez Martínez, licencia de obras para vallado de 22m2 de finca en el Polígono 16, parcela 261.

Visto que con fecha 20/07/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. Beatriz Pérez Martínez, Expediente 2017/020 OBRAS, para realizar obras consistentes en vallado de finca ubicada en el Polígono 16, Parcela 261; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo no urbanizable urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 1.000 €

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 36 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.5.-.- Visto que con fecha 18/09/2017, se solicitó por Dña. Almudena Martínez Carpintero, licencia de obras para cambio de tres ventanas en vivienda sita en la C/ Almería, 27.

Visto que con fecha 02/10/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. Almudena Martínez Carpintero, Expediente 2017/031 OBRAS, para realizar obras consistentes en cambio de 3 ventanas en vivienda sita en la C/ Almería 27; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 1.500 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a lo solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, teniendo en cuenta las condiciones estéticas del entorno. Las obras no afectarán a la estructura, ni implicarán cambio de uso, ni aumento de volumen; tampoco afectarán a la configuración de la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 54 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.6.-.- Visto que con fecha 28/09/2017, se solicitó por Dña. Almudena Martínez Carpintero, licencia de obras para echar 20m2 de suelo de hormigón, en una edificación sita en Calle Huerta 3.

Visto que con fecha 02/10/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. Almudena Martínez Carpintero, Expediente 2017/032 OBRAS, para realizar obras consistentes en echar suelo de hormigón en una habitación de 20m2, edificación sita en la C/ Huerta 3; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 400 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a lo solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, teniendo en cuenta las condiciones estéticas del entorno. Las obras no afectarán a la estructura, ni implicarán cambio de uso, ni aumento de volumen; tampoco afectarán a la configuración de la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 14,40 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.7.-.- Visto que con fecha 27/09/2017, se solicitó por Dña. Rosario Romero Ojeda, licencia de obras para sustitución de carpintería existente en el exterior, ventana y puerta de madera por otras nuevas, en vivienda sita en C/ Alta 48.

Visto que con fecha 28/09/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña Rosario Romero Ojeda, Expediente 2017/033 OBRAS, consistentes en sustitución de carpintería existente en el exterior, ventana y puerta de madera por otras nuevas, en vivienda existente en la C/ Alta 48; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 600 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Las obras estarán sujetas al cumplimiento de la ordenanza municipal de ornato:

5. Fachadas

Se deberán cumplir los artículos 55 y 85 del PGOU de Serón, además de las siguientes determinaciones:

5.1. Composición

1. En el diseño y composición de fachadas se seguirán las pautas de la edificación tradicional, ajustándose a las preexistentes colindantes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, vuelos, etc.)
2. Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

5.2. Materiales y acabados

1. Todos los paramentos de la edificación deberán terminarse exteriormente mediante revocos, enfoscados o enlucidos de color blanco y textura fina.
2. Todos los paramentos que queden al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose los acabados de ladrillo, cemento, o monocapa de colores distinto al blanco.
3. Las fachadas de los edificios, así como sus traseras, medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética, para lo cual deberán realizarse las obras necesarias de mantenimiento o reposición de los revocos, pinturas o cualquier material de acabado que quede visto.
4. Se permiten los zócalos en planta baja, pintados sobre el acabado de la fachada o mediante un enfoscado de textura gruesa pintada. Excepcionalmente podrán emplearse otro tipo de acabados siempre que lo justifique el diseño arquitectónico, sea coherente con el conjunto urbano y sea aprobado por los servicios técnicos municipales.
5. Cuando las obras se ejecuten por fases, éstas se programarán de tal manera que cada una de ellas resulten unidades acabadas. Las fachadas quedarán enfoscadas y pintadas y los huecos cerrados con elementos acordes y decorosos.

5.3. Colores de fachada

1. Siguiendo la estructura de “pueblo andaluz” se señala exclusivamente el color blanco para las fachadas en todo el ámbito, prohibiéndose expresamente el uso de cualquier otro color. Teniendo en cuenta la singularidad del casco urbano de Serón, el color blanco será exigible en todos los paramentos, vistos desde la vía pública, el castillo o que afecten a cualquier panorámica del pueblo.
2. Los zócalos serán pintados de color gris.

3. Sólo se permitirá enmarcar los huecos en otro color en aquellos edificios históricos que debidamente puedan acreditar la preexistencia de dicho color.

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas 1. Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o tintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

2. Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

3. Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas

Se cumplirá con lo exigido en los arts. 58 y 85.8 del PGOU de Serón con las siguientes

Matizaciones.

Apartado 6.1 Materiales:

Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco.

Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo. No se colocarán instalaciones vistas sobre la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 21,60 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.8.- Visto que con fecha 14/09/2017, se solicitó por Dña. M^a Remedios Castaño López, licencia de obras para colocación de paramento de pladur en el salón de la vivienda.

Visto que con fecha 14/09/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. M^a Remedios Castaño López, Expediente 2017/034 OBRAS, consistentes en colocación de paramento de pladur en el salón de la vivienda sita en C/. Sastre 3; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 1.200 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura. No se colocarán instalaciones vistas en la fachada.

- Las obras estarán sujetas al cumplimiento de la ordenanza municipal de ornato:

5. Fachadas

Se deberán cumplir los artículos 55 y 85 del PGOU de Serón, además de las siguientes determinaciones:

5.1. Composición

1. En el diseño y composición de fachadas se seguirán las pautas de la edificación tradicional, ajustándose a las preexistentes colindantes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, vuelos, etc.)

2. Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

5.2. Materiales y acabados

1. Todos los paramentos de la edificación deberán terminarse exteriormente mediante revocos, enfoscados o enlucidos de color blanco y textura fina.

2. Todos los paramentos que queden al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose los acabados de ladrillo, cemento, o monocapa de colores distinto al blanco.

3. Las fachadas de los edificios, así como sus traseras, medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética, para lo cual deberán realizarse las obras necesarias de mantenimiento o reposición de los revocos, pinturas o cualquier material de acabado que quede visto.

4. Se permiten los zócalos en planta baja, pintados sobre el acabado de la fachada o mediante un enfoscado de textura gruesa pintada. Excepcionalmente podrán emplearse otro tipo de acabados siempre que lo justifique el diseño arquitectónico, sea coherente con el conjunto urbano y sea aprobado por los servicios técnicos municipales.

5. Cuando las obras se ejecuten por fases, éstas se programarán de tal manera que cada una de ellas resulten unidades acabadas. Las fachadas quedarán enfoscadas y pintadas y los huecos cerrados con elementos acordes y decorosos.

5.3. Colores de fachada

1. Siguiendo la estructura de "pueblo andaluz" se señala exclusivamente el color blanco para las fachadas en todo el ámbito, prohibiéndose expresamente el uso de cualquier otro color. Teniendo en cuenta la singularidad del casco urbano de Serón, el color blanco será exigible en todos los paramentos, vistos desde la vía pública, el castillo o que afecten a cualquier panorámica del pueblo.

2. Los zócalos serán pintados de color gris.

3. Sólo se permitirá enmarcar los huecos en otro color en aquellos edificios históricos que debidamente puedan acreditar la preexistencia de dicho color.

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas 1. Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o tintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

2. Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

3. Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas

Se cumplirá con lo exigido en los arts. 58 y 85.8 del PGOU de Serón con las siguientes

Matizaciones.

Apartado 6.1 Materiales:

Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)
Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco.

Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo. No se colocarán instalaciones vistas sobre la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 43,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.9.- Visto que con fecha 22/08/2017, se solicitó por D. Rogelio Martínez Sánchez, licencia de obras para cambio de WC de la vivienda.

Visto que con fecha 28/08//2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Rogelio Martínez Sánchez, Expediente 2017/035 OBRAS, consistentes en cambio de WC en aseo de la vivienda sita en Avda. Lepanto 24; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 200 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento

de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 7,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.10.- Visto que con fecha 28/08/2017, se solicitó por Dña. Remedios Pérez Gea, licencia de obras para cambio de plato de ducha y azulejos deteriorados en aseo de la vivienda.

Visto que con fecha 28/08//2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. Remedios Pérez Gea, Expediente 2017/036 OBRAS, consistentes en cambio de plato de ducha y azulejos deteriorados en aseo de la vivienda sita en Cañada Lucía4; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 200 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso

la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 7,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.11.- Visto que con fecha 19/07/2017, se solicitó por D. José Antonio Martínez Carrasco, licencia de obras para reparación de la cocina de la vivienda.

Visto que con fecha 20/07//2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. José Antonio Martínez Carrasco, Expediente 2017/037 OBRAS, consistentes en reparación de la cocina de la vivienda sita en Plaza de Los Remedios 8; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 800 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 28,80 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.12.- Visto que con fecha 31/07/2017, se solicitó por el representante de la Empresa Jamones Artesanos de Serón 1880 S.L., D. Antonio Pérez Domene, licencia de obras para reparación de 15 m2 de suelo de la terraza del edificio.

Visto que con fecha 20/07//2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a la Empresa Jamones Artesanos de Serón 1880 S.L, Expediente 2017/038 OBRAS, consistentes en reparación de 15m2 de suelo de la terraza, edificio ubicado en la C/ Gadil 15; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 1000 €

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a los solicitado y no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 36 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.13.- Visto que con fecha 31/08/2017, se solicitó por Dña. Caridad López Martínez licencia urbanística para llevar a cabo obras en la Plaza de los Remedios nº 7.

Visto que con fecha 20/07//2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras:

“1. Se solicita licencia urbanística para llevar a cabo obras correspondientes a “acondicionamiento interior de piso en Plaza de Los remedios”. Se adjunta a la solicitud presupuesto detallado de las obras que en esencia corresponde a revestimientos, instalaciones y carpinterías interiores, con un presupuesto de ejecución material de 22.270,96 €.

Se adjunta a la solicitud plano de situación sobre plano del PGOU de Serón.

El emplazamiento donde se encuentra la edificación está clasificado como suelo urbano por el PGOU de Serón.

Las obras, se entiende son conformes con las Normas Urbanísticas aplicables en el municipio, siempre que con las obras mencionadas no se vean afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modifiquen las condiciones urbanísticas actuales, no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen. NO afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción o limpieza, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado. No se colocarán instalaciones vistas en la fachada.

4.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de ornato:

5. Fachadas.

Se deberán cumplir los artículos 55 y 85 del PGOU de Serón, además de las siguientes determinaciones:

5.1. Composición

1. En el diseño y composición de fachadas se seguirán las pautas de la edificación tradicional, ajustándose a las preexistentes colindantes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, vuelos, etc.)

2. Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

5.2. Materiales y acabados

1. Todos los paramentos de la edificación deberán terminarse exteriormente mediante revocos, enfoscados o enlucidos de color blanco y textura fina.

2. Todos los paramentos que queden al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose los acabados de ladrillo, cemento, o monocapa de colores distinto al blanco.

3. Las fachadas de los edificios, así como sus traseras, medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía

pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética, para lo cual deberán realizarse las obras necesarias de mantenimiento o reposición de los revocos, pinturas o cualquier material de acabado que quede visto.

4. Se permiten los zócalos en planta baja, pintados sobre el acabado de la fachada o mediante un enfoscado de textura gruesa pintada. Excepcionalmente podrán emplearse otro tipo de acabados siempre que lo justifique el diseño arquitectónico, sea coherente con el conjunto urbano y sea aprobado por los servicios técnicos municipales.

5. Cuando las obras se ejecuten por fases, éstas se programarán de tal manera que cada una de ellas resulten unidades acabadas. Las fachadas quedarán enfoscadas y pintadas y los huecos cerrados con elementos acordes y decorosos.

5.3. Colores de fachada

1. Siguiendo la estructura de “pueblo andaluz” se señala exclusivamente el color blanco para las fachadas en todo el ámbito, prohibiéndose expresamente el uso de cualquier otro color. Teniendo en cuenta la singularidad del casco urbano de Serón, el color blanco será exigible en todos los paramentos, vistos desde la vía pública, el castillo o que afecten a cualquier panorámica del pueblo.

2. Los zócalos serán pintados de color gris.

3. Sólo se permitirá enmarcar los huecos en otro color en aquellos edificios históricos que debidamente puedan acreditar la preexistencia de dicho color.

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas 1. Las carpinterías serán Preferentemente de madera barnizada o pintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

2. Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

3. Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

NO SE COLOCARÁN INSTALACIONES VISTAS SOBRE LA FACHADA.

1. El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 22.270,96 € que en principio puede considerarse

suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

2. En consecuencia con lo anterior, se estima PROCEDENTE la concesión de la licencia, siempre y cuando se atengan a lo solicitado y anteriormente expuesto, y no se vean afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, teniendo en cuenta las condiciones estéticas señaladas y demás reseñas. No pueden afectar a la estructura, ni implicar cambio de uso ni aumento de volumen ni afectar a la configuración de la fachada. Se cumplirá en todo la ordenanza de ornato.

No se ha girado visita de inspección, dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento. Igualmente se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Dña. Caridad López Martínez, Expediente 2017/023B obras, para realizar obras consistentes en reparación interior de piso en Plaza de los Remedios, 7 – 1º D.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 801,75 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).- En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j).- Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).- Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicarse al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

3.- APROBACION DE PAGOS

3.1.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos contratos menores, recibos, nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión fueron aprobados los siguientes:

Nº	Tercero	Importe Total
1	B04280798 - FUNERGARC S.L.	1573
2	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	423,5
3	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	2061,99
4	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	171,93
5	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	239,68
6	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	500,44
7	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	649,94
8	Q2866001G - CRUZ ROJA	367,2
9	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,99
10	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,58
11	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,88
12	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,92
13	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,75
14	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,17
15	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,07
16	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,19
17	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,84
18	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,27
19	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	34
20	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	22,94
21	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	181,26
22	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	18

23	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	338,16
24	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	23,37
25	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	221,76
26	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	34,67
27	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,85
28	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,69
29	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,34
30	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1,96
31	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,07
32	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,85
33	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,2
34	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1,74
35	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	64,98
36	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	43,55
37	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	68,96
38	33902959Q - CORRAL DIAZ JOSE LUIS	242
39	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	149,09
40	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	786,5
41	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	67,4
42	B04735528 - XILACURVE SL	1493,15
43	27511402K - YESTE MOLINA JOSE	10323,72
44	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	30
45	G03929064 - COLORIN COLORADO	500
46	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	176,12
47	B04173944 - INDALIM ALMERIA	745,28
48	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	907,5
49	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1,5
50	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,86
51	B04280798 - FUNERGARC S.L.	363
52	B04551313 - MUSICA MAESTRO S.L.	9075
53	B04551313 - MUSICA MAESTRO S.L.	8470
54	A04107272 - GALASA	6171,14
55	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,27
56	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2,78

57	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	0,45
58	B30906606 - EQUIDES A S.A.	168,65
59	B04782884 - CLAVE DE SOL ESPECTACULO SLU	7260
60	F04064424 - ORQUESTA CRISTAL SCO. COOP. ANDALUZA	6655
61	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	96,8
62	74323105P - RUIZ MERCADER JOSE	7986
63	74323105P - RUIZ MERCADER JOSE	3872
64	74323105P - RUIZ MERCADER JOSE	3872
65	B04613980 - COMERCIAL ULEILA S.L.	5747,5
66	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	0,79
67	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	47,84
68	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	113,52
69	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	574,75
70	52518647X - DOMENE MASEGOSA CARMEN MARIA	871,2
71	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	118,36
72	Q2801660H - ADIF S.A.	43,5
73	Q2801660H - ADIF S.A.	43,5
74	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	135,72
75	52511713E - MARTINEZ LORENZO JUAN ANTONIO	198,44
76	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	54,45
77	78489354Z - LUIS MAGAÑA ALCARAZ TROFEOS ALPODIUM	279,51
78	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	113,86
79	52525202X - ASENSIO ALONSO MARIA ISABEL	913,55
80	53696073C - PEREZ PEÑAS AGATA	1200
81	A04599338 - RG&SAN ESTEBAN S.A.	143
82	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	15,6
83	44273408H - LOPERA PERALES ANTONIO	503,99
84	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	28,56
85	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100
86	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	148,04
87	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	102,12
88	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	101,31
89	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	15,59
90	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	60

91	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	78
92	B96962055 - EUROPEA SERVIMUSIC S.L.	6655
93	B98073125 - TRIBU PROJECT S.L.	12100
94	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	1899,7
95	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	6795,36
96	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	54,14
97	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,42
98	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,8
99	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	110,57
100	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	89,09
101	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	41,71
102	G04483368 - ASOCIACION HERMANDAD SANTA BARBARA	550
103	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	158,64
104	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	83,43
105	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,57
106	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	160,95
107	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,7
108	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,11
109	B04735528 - XILACURVE SL	13552
110	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	212,23
111	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1882,35
112	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	81,4
113	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	40,7
114	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	40,7
115	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	40,7
116	76148531Q - BORJA FERNANDEZ M MAR	50,58
117	B04203410 - PUBLIFIESTAS CONDE	96,8
118	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	66,47
119	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,82
120	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2,69
121	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,57

122	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,98
123	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,83
124	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,97
125	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13
126	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	60,97
127	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,03
128	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,83
129	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,64
130	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	34,96
131	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,6
132	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,56
133	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,69
134	B18766741 - SEGUMAS GESTION S.L.	2845
135	27267448M - MATEO GARRIDO JOSE	30,97
136	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	114,96
137	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	22,84
138	52514537V - JUAN CAMENFORTE CASTILLO	11,93
139	52519739K - MACHADO MARTINEZ PAULA	24,92
140	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	103,62
141	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	25,94
142	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	27,52
143	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	201,32
144	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	110,1
145	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	52,8
146	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	177,07
147	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	109,84
148	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	174,25
149	A17000852 - DANONE S.A.	351,01
150	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	3215,07
151	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,06
152	A17000852 - DANONE S.A.	82,19
153	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,22
154	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	423,5
155	A79707345 - SOLRED S.A.	54,26

156	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	83,16
157	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	28,56
158	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	350
159	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	1804,63
160	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2061,84
161	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	9349,91
162	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	31,24
163	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	36,3
164	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	1051,93
165	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	109,63
166	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	296,45
167	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	19,93
168	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	32,69
169	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	686,07
170	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	72,6
171	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	72,6
172	B04239059 - JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO S.L	580,8
173	A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A.	246,69
174	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	21,85
175	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	15,4
176	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	97,4
177	B19580919 - PIROTECNIA ACCITANA MARIA ANGUSTIAS S.L.	4719
178	74625494Q - GUILLEN DEL AGUILA JOSE ANTONIO	2178
179	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	2086,04
180	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2012,16
181	B64290810 - AEGEEUS S.L.	101,64
182	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	53,86
183	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	869,01
184	E04768198 - FARMACIA OPTICA EGEA TORRE-MARIN	608,2
185	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	119,06
186	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	52,27
187	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
188	B04725362 - ALPRES COMUNICACION JC 2011	1452
189	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	51,52

190	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,54
191	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	2003,86
192	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	121
193	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	405,85
194	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	202,48
195	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	631,63
196	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	232,4
197	B04223368 - ALBACANO S.L	1034,33
198	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,37
199	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,27
200	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,74
201	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,78
202	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	34,35
203	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,03
204	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	26,64
205	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	37,98
206	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	72,81
207	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	189,11
208	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	2084,29
209	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,38
210	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,14
211	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	39,74
212	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	24,01
213	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,45
214	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	407,77
215	49631927C - NESTOR COLIPE JORGE	242
216	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	538,09
217	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	154,19
218	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	237,77
219	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	134,65
220	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	210,71
221	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	470,32

222	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	288,25
223	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	1526,61
224	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	707,85
225	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	832,48
226	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	4830,32
227	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	90,6
228	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	128,39
229	A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	168,22
230	A79707345 - SOLRED S.A.	392,82
231	B64290810 - AEGEEUS S.L.	101,64
232	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	237,82
233	B92683903 - CLEARLAN S.L.	181,5
234	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,64
235	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,64
236	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,68
237	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1018,34
238	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,98
239	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,31
240	B73262693 - SERVLANT GESTION Y SERVICIOS S.L.	665,5
241	A30085401 - VIGILANT S.A.	4421,34
242	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	32907,98
243	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	8185,67
244	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	3630
245	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	940,17
246	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	254,1
247	B04173944 - INDALIM ALMERIA	741,54
248	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,73
249	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,48
250	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,44
251	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	34,1
252	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	465,85
253	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	1137,17
254	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	14520
255	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	133,25

256	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	500,27
257	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	8,54
258	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	28,56
259	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	419,02
260	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	337,46
261	25896904P - FLORES HUETE ANTONIO	382,53
262	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	1028,5
263	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	224,35
264	52511713E - MARTINEZ LORENZO JUAN ANTONIO	308,55
265	B04044558 - COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	60,49
266	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	7,2
267	52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL	1900
268	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	530,97
269	B04101457 - JUAN GARCIA E HIJOS S.L.	121
270	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	302,5
271	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	423,5
272	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	423,5
273	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	968
274	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	121
275	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	423,5
276	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	423,5
277	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	423,5
278	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	200
279	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	24,44
280	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	1273,83
281	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	109,63
282	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,08
283	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,64
284	A61797536 - GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	549,32
285	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	205,25
286	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	322,57
287	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,23
288	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,53
289	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	65,11

290	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,58
291	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,65
292	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	162,77
293	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	63,91
294	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	153,74
295	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	84,25
296	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	285,4
297	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	31,52
298	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,78
299	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,9
300	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,12
301	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2,73
302	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,25
303	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	131,94
304	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	212,04
305	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	53,8
306	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,75
307	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,09
308	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,75
309	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	305
310	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,83
311	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	143,01
312	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,74
313	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,28
314	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,24
315	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,87
316	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,54
317	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	55,62
318	52526632Z - IZQUIERDO RUIZ JUANA (BASTIPLANT)	133,65
319	B19535434 - ANERA TRAVEL S.L.	3487,22
320	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	450,42
321	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	206,77
322	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2017,17
323	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	65,22

324	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100
325	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	60
326	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	152,15
327	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,73
328	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	71,29
329	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,47
330	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,2
331	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	57,1
332	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2,71
333	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	116,92
334	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,15
335	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	64,28
336	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	58,14
337	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	926,99
338	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,53
339	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	332,23
340	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	30,53
341	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,99
342	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,31
343	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,13
344	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,89
345	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,93
346	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	55,43
347	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	80,79
348	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	42,31
349	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	47,38
350	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,2
351	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	117,35
352	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,47
353	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	169,52
354	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,45
355	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	172,58
356	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,06
357	24257607J - MARTINEZ LOPEZ JULIO	1208,79

358	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	35,09
359	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	100
360	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	100
361	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	200
362	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	100
363	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	350
364	23221350K - GARCIA RUBIO EMILIO	575,96
365	A43501352 - T.Q. TECNOL SAU	154,42
366	A03813474 - BLINKER ESPAÑA SAU	322,34
367	A04227757 - ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	24,2
368	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,9
369	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,97
370	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,42
371	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,34
372	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,06
373	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	84,73
374	B04068763 - SETESUR	643,67
375	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	805,65
376	A03813474 - BLINKER ESPAÑA SAU	721,1
377	B04223368 - ALBACANO S.L	500,31
378	B04223368 - ALBACANO S.L	900,87
379	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	24,01
380	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	210,35
381	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	15
382	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	84,88
383	B30011670 - PECRES S.L.	356,98
384	B30011670 - PECRES S.L.	356,98
385	34842339F - MARTINEZ AMATE JULIO	308,55
386	B64290810 - AEGEEUS S.L.	101,64
387	A17000852 - DANONE S.A.	376,93
388	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	3215,07
389	B73740201 - SOLDUFER SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.	145,2
390	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	169,84
391	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	156,95

392	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	209,94
393	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	1158,42
394	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	45,21
395	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	253,58
396	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	43,16
397	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	231,68
398	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	49,78
399	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	190,88
400	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	43,34
401	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	272,19
402	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	54,55
403	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	307,64
404	A79707345 - SOLRED S.A.	537,38
405	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	443,1
406	F04632717 - PRADELIA SCA	867,24
407	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	318,35
408	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	93,42
409	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	1782,62
410	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	78,65
411	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	24,2
412	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	184,17
413	G04264313 - ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO ALMAGRERA	300
414	27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO	49,59
415	27251368W - SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	266,2
416	B04199998 - CRISTALERIA F. SOLA S.L.	76,67
417	45712380H - FERNANDEZ MATEO ENRIQUE	1391,5
418	45712380H - FERNANDEZ MATEO ENRIQUE	338,8
419	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	673,94
420	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	35,55
421	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	538
422	52519022V - DOMENE SANCHEZ ANGEL	740,52
423	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	244,4
424	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	589,25
425	A59202861 - CESPAS G.R. S.A.	89,72

426	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	39,2
427	A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A.	12,45
428	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	195,25
429	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	172,08
430	B04491601 - GOYRA OFI S.L.	64,8
431	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	349,14
432	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	2165,9
433	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	147,6
434	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	39,93
435	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	185,11
436	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	422,29
437	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	234,74
438	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	203,28
439	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	3335,97
440	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	135,52
441	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	1190,64
442	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	2152,59
443	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	82,28
444	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	217,8
445	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	2550,68
446	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	135,52
447	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	338,8
448	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	256,52
449	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	79,27
450	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	300,93
451	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	737,61
452	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	41,5
453	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	112,05
454	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	29,23
455	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	176
456	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	330
457	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	23,92
458	45715235K - MARIA JOSE LOPEZ CRUZ	149,6
459	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	121

460	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,9
461	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	2243,67
462	47777404X - AVILA NAVIO JUAN	500
463	45900393Y - SOLA AVILA ALEJANDRA	500
464	Y3733846V - OZISIK IREM	500
465	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	49,4
466	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	146,08
467	24105211S - CRUZ MARTINEZ JUAN ENRIQUE	352,5
468	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	4,83
469	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	19,4
470	75218418T - LORENTE SALDAÑA MARIA	370
471	75223600F - YELAMOS GONZALEZ F.LUIS	644
472	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	34,5
473	B04811113 - RESTAURANTE CUADRADO S.L.	1059,3
474	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	250
475	Q2801660H - ADIF S.A.	59,16
476	Q2801660H - ADIF S.A.	66,04
477	Q2801660H - ADIF S.A.	83,43
478	Q2801660H - ADIF S.A.	50,54
479	Q2801660H - ADIF S.A.	97,3
480	B19535434 - ANERA TRAVEL S.L.	3487,22
481	27054018S - FERNANDEZ MARTINEZ ILUMINADA	350
482	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	870,13
483	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	1922,69
484	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	74,9
485	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	200,9
486	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	315
487	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	1546,75
488	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
489	A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	168,64
490	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	34,1
491	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	465,85

492	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1882,35
493	B04572616 - ESPECTRO SONORO S.L.	270
494	52517749D - SANCHEZ VALENZUELA LEONCIO A	175,45
495	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	91,37
496	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	411,94
497	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	12,1
498	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	48,38
499	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	99,35
500	52513300E - COMERCIAL MORENO	109,52
501	45713278L - SERRANO GONZALEZ M DOLORES	550
502	B06282297 - GRIS QUINTANA S.L.	3675,38
503	A79707345 - SOLRED S.A.	910,72
504	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	69,27
505	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	100
506	B85127629 - GRENKE RENT S.L.	113,28
507	B04836359 - PAQUETES PACO S.L.	147,84
508	52519022V - DOMENE SANCHEZ ANGEL	755,04
509	45713278L - SERRANO GONZALEZ M DOLORES	500
510	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	50,63
511	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	275,91
512	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	133,5

4.- OTROS ESCRITOS.

4.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Pérez Checa, en el que expone que tiene un vehículo matrícula AL-031590, matriculado con fecha 22/05/1980, y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo AL-031590, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.2.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Miguel Rebolledo Pérez, en el que expone que tiene varios vehículos matrícula AL-8384-G, M-3878-BT, GR-022841, matriculado con fecha 03/06/1983, 23/12/1976 y 09/08/1962, respectivamente, y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para los vehículos AL-8384-G, M-3878-BT, GR-022841, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.3.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Jiménez, en el que expone que tiene un vehículo matrícula AL-7286-M, matriculado con fecha 20/04/1989, y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo AL-7286-M, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.4.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Felipe García Simón, en el que expone que tiene reconocida una minusvalía del 35% y solicita la exención correspondiente en el IMCVTM para el vehículo 1565 JYS.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder la exención en el IMCVTM del vehículo 100% en el IMCVTM del vehículo 1565JYS, al tener reconocida una minusvalía del 35%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.5.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Manuel Yeste Cano, en el que expone que tiene un vehículo matrícula GR-1161-AB, matriculado con fecha 17/03/1992, y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo GR-1161-AB, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.6.- Se da cuenta del escrito presentado por D^{ña}. Carmen Pérez Pérez, en el que expone que tiene un vehículo matrícula AL-1773-O, matriculado con fecha 14/03/1990, y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo AL.1773-O, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico